



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **14 JUL 2022**

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00378 00

En atención al informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

CORREGIR el Auto data Treinta (30) de mayo de dos mil Diecinueve (2.019), mediante el cual se admitió la presente demanda divisoria emitido por esta Judicatura, en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **MARIA CELINA VARGAS PINTO**, y no como erróneamente quedo consignado.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

El presente auto se notificado por restado como quiera que las demandadas ya se encuentran notificadas.

Por último, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto de fecha 09 de mayo de 2022, procediendo con el diligenciamiento del oficio obrante a folio 66 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

MA.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **74** Hoy **15 JUL 2022** a la hora
de las 8:00 a.m.

El Secretario

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL